



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iqta'awinakapa ch'amañchaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL N° 325-2022-GRP-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 07 de diciembre del 2022, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Oficio N° 22-2022-GRP/JWCP, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los Gobiernos Regionales defienden, norman y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se ejercen con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República;





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañchaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene agendado el pedido del Consejero Regional por la Provincia de Moho, Juan Walter Condori Peralta, quien mediante Oficio N° 22-2022-CRP/JWCP, solicita la aprobación de Acuerdo Regional, con la finalidad de declarar a "RITA POMA JUSTO" como heroína, mártir Aymara y personaje ilustre de la provincia de Moho, por ser la precursora quien hizo funcionar la primera escuela rural;

Que, el pedido formulado se sustenta en lo descrito en el oficio presentado por el consejero regional, quien manifiesta la necesidad de declarar como personaje ilustre a la heroína Moheña Rita Poma Justo, quien nació el 02 de enero de 1900, en el lugar histórico denominado "San Luis de Charajiri" de la Parcialidad de Alto Huaraya – Moho, más conocida como Apacheta, menciona que su infancia fue de forma tradicional realizando los quehaceres del hogar, por lo que a los diez años sale del lugar de nacimiento acompañando a los negocios de venta de anilina y venta de ganado que se dedicaban sus padres José María Poma y su madre Rufina Justo, viajando a los diferentes distritos y haciendas, tomando predominancia a la lucha por la educación de los campesinos, participando activamente en las sublevaciones campesinas de 1923 de Huancho – Lima, siendo así la precursora de la primera escuela rural, siendo este el principal motivo por el que fue asesinada;

Asimismo, sustenta al pedido el Sr. Carlos Poma Justo, descendiente de Rita Poma Justo, quien sustenta el reconocimiento a la heroína mencionando que al declarar a Rita Poma Justo como heroína, mártir Aymara y personaje de la provincia de Moho, será un hecho histórico para la provincia de Moho, debido a que fue la precursora al hacer funcionar la primera escuela rural; asimismo hace mención a la trayectoria de lucha por los derechos de educación de los campesinos, y los abusos que se daban por parte de los gamonales. Así también menciona que a lo largo de sus viajes escucha hablar de Tupac Amaru, Tupac Katari, Micaela Bastidas, Bartolina Sisa y Pedro Vilcapaza, en donde a los quince años llega el tasonario corredor de impuesto, quien le dice al padre que debía de enviarla a la casa del cura a fin de realizar trabajos gratuitos oponiendo a esto sus padres enviándola al país de Bolivia, recibiendo allí educación nocturna para trabajadores, regresando después de tres años y tomando conocimiento que se fundó el comité pro derechos indígena Tahuantinsuyo, convirtiéndose así en delegada de Moho. Por tales razones es que solicita el reconocimiento de este personaje ilustre, por haber logrado la fundación de la escuela rural de quechuas y aymaras en la capital del Tahuantinsuyo siendo estas acciones vistas con preocupación y





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañchafña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



desprecio por los gamonales de ese entonces, por lo que se tomó por asalto y se realizó una masacre sin piedad incendiando la escuela rural. Por lo que el 18 de diciembre de 1923 en Moho, la valerosa Rita Poma fue cruelmente torturada y fusilada en la Plaza de Armas de Moho;

Que, es política del Consejo Regional de Puno el reconocer y condecorar a las personalidades, que contribuyen en el desarrollo de cada provincia, a través de diferentes actos, con participación activa, que dejaron muy en alto el nombre de la región de Puno y por ende del país. Por lo que, es meritorio brindar el presente reconocimiento.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros siendo este aprobado con dieciséis votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961 y la Ley 31433, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR A “RITA POMA JUSTO” COMO HEROÍNA, MÁRTIR AYMARA Y PERSONAJE ILUSTRE DE LA PROVINCIA DE MOHO, por ser la precursora quien hizo funcionar la primera escuela rural, motivo por el cual fue asesinada cruelmente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Ejecutivo Regional para que a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Dirección Regional de Educación en coordinación con los Gobiernos Locales de la Provincia de Moho, sea reconocida como tal.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 13 días del mes de diciembre del año 2022

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Fiscalizar y legislar para un buen gobierno